

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0200-2025-MPC-GM**  
CAJABAMBA, 14 MAYO DE 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;**

**VISTO:**

La Solicitud Terminando Local de Multiusos, con CU: 003614-2025, de fecha 04 de Febrero del 2025; la Carta N° 028-2025-MPC/SGEPI/JTP, de fecha 13 de Mayo del 2025; el Informe N°0483-2025-MPC/GIDUR/SGOEM, de fecha 14 de Mayo 2025; Informe N°0776-2025-MPC/GIDUR, de fecha 14 de Mayo de 2025, y demás documentación remitida a esta Gerencia Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía municipal debe ser entendida en su más amplio sentido como la capacidad de la municipalidad para ejecutar y cumplir todas las tareas de la administración estatal con propia responsabilidad<sup>1</sup>;

Que, así también, el **Artículo II** del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a su vez prescribe que la autonomía es parte consustancial al órgano municipal; y su consagración a nivel normativo, tanto como el respeto de los otros órganos del estado, en los hechos, es un elemento calificador de un verdadero estado democrático y descentralizado [...] pues mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales "desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico y político (entre ellos los legislativos)<sup>2</sup>;

Que, así también, el **Artículo 1°** la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por Ley N°28522 y Ley N°28802, expone que "La presente Ley crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodología y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión";

Que, igualmente; mediante Decreto Legislativo N°1252 de fecha 01 de Diciembre de 2016, modificado por Decreto Legislativo N°1341 de fecha 07 de Enero de 2017; y la Ley N°30680 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene por finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, modificado por el Decreto Legislativo N°1341 y la Ley N°30680, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y cuya finalidad es la de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.011 se aprueba la Directiva N°001- 2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, modificada por las resoluciones directorales N°006-2020-EF/63.01 y 008-2020- EF/63.01, señala lo siguiente:

"Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente:

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente."

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0200-2025-MPC-GM**  
CAJABAMBA, 14 MAYO DE 2025.

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece a competencia del área usuaria para formular el expediente técnico en el caso de obras y determina que el mismo debe ser formulado de forma objetiva y precisa, proporcionando el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y fomentando la competencia del mismo;

Que, el Anexo N° 1 relativo a Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante la Solicitud Terminando Local de Multiusos, con CU: 003614-2025, de fecha 04 de Febrero del 2025, donde el Teniente Gobernador del Caserío de Hichabamba – Jorge Santos Paredes Rodriguez, con DNI N° 41437725. Solicita el terminado del local multiusos, ubicado en el Caserío de Hichabamba.

Que, mediante la Carta N° 028-2025-MPC/SGEPI/JTP, de fecha 13 de Mayo del 2025, el Ing. Jesús Tucto Pachamango, a cargo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la MPC. Hace llegar Ficha Técnica denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL MULTIUSOS DEL CASERÍO DE HICHABAMBA, DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA", para continuar con sus tramite correspondiente.

Que, mediante el Informe N°0483-2025-MPC/GIDUR/SGOEM, de fecha 14 de Mayo 2025, el Ing. Ernesto Chávez Villanueva, a cargo de la Sub Gerencia de Obras y Equipos Mecánicos de la MPC. Solicita la aprobación de mediante ACTO RESOLUTIVO, la Ficha Técnica de la actividad denominada: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL MULTIUSOS DEL CASERÍO DE HICHABAMBA, DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA", con precios al mes de mayo de 2025; con un presupuesto referencial de S/ 122,556.38 (Ciento veintidós mil quinientos cincuenta y seis con 38/100 soles), con modalidad de ejecución por administración directa y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, por Informe N°0776-2025-MPC/GIDUR, de fecha 14 de Mayo de 2025, el Ing. Javier Ortiz Vargas, a cargo de la Gerente De Infraestructura Y Desarrollo Urbano Rural de la MPC. Otorga la conformidad y solicita la aprobación de la Ficha Técnica mediante acto resolutorio. Así mismo, en virtud de dar cumplimiento a las metas proyectadas, se recomienda la priorización de la APROBACIÓN; para dar inicio a los trámites administrativos y técnicos, correspondientes para la ejecución de dicha actividad, conforme a sus Ficha Técnica y a las normas y requerimientos del Reglamento Nacional de Edificación vigente.

Que, Finalmente, el Artículo 43° y 20° Numeral 6 de la Ley N°27972 - LOM, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC de fecha 17 de Mayo del 2023, se DELEGÓ en la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo;

**POR LO TANTO:**

Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC de fecha 17 de Mayo del 2023 y; en cumplimiento de las normas vigentes:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la FICHA TÉCNICA cuyo sustento técnico se encuentra de acuerdo a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:**

PRESUPUESTO			
OBRA:	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL MULTIUSOS DEL CASERÍO DE HICHABAMBA, DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA"		
UBICACIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
	CAJABAMBA	CAJABAMBA	CAJAMARCA
PROPIETARIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA		
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA		
PLAZO DE EJECUCIÓN	60 DÍAS CALENDARIOS		
COSTO DIRECTO	S/ 122,556.38		
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 122,556.38		

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0200-2025-MPC-GM**  
CAJABAMBA, 14 MAYO DE 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural - MPC, así como a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos - MPC; Gerencia de Planificación y Presupuesto - MPC, efectuar el seguimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

ABG. JHONNY ALAN CARRANZA PASTOR  
GERENTE MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía.
2. G. Planificación y Presupuesto.
3. G. Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
4. SG. Estudios y Proyectos
5. SG. Obras y Equipos Mecánicos
6. SG. TICE

C.c. Arch. Gerencia Municipal

EXP. REG. N°.-003614-2025.